



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-310-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022
Hoja 2

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...";
- Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";
- Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022

Hoja 3

- Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatados sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatados sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatados sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022
Hoja 4

equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";

- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022
Hoja 5

si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";
- Que mediante oficio SCM-22-562 de fecha 14 de junio de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-528 y su expediente, referente al proceso de Otorgamiento de Comodato a favor de la "Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT";
- Que con oficio S/N, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Abogado Fernando Tisalema Mallqui, Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT, dirigido al





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022
Hoja 6

ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita: "... se nos otorgue en comodato, el inmueble de las siguientes características: Parroquia: Santa Rosa, Sector: Como referencia más arriba del estadio de Santa Rosa, Calles: Vía Santa Rosa y Gonzales Suárez (...). Para lo cual adjuntamos los requisitos solicitados en la Ordenanza respectiva creada para el efecto";

- Que con oficio DCA-22-0044, de fecha 13 de enero de 2022, el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Catastros y Avalúos, pone en conocimiento del Director de Desarrollo Social y Económico los siguientes datos catastrales:

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral: 6502009289000
CIU: 98421
Ubicación: Vía Santa Rosa - Guaranda
Parroquia: Santa Rosa
Área terreno: 547,70 m²
Avalúo total: USD 9.337,84
Datos legales: Escritura, a favor del I. Municipio de Ambato, realizada en la Notaria 5ta del cantón Ambato de fecha 16/08/2005, inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 6341 de fecha 06/10/2005."

- Que con oficio DP-UPP-22-0152 fecha 18 de febrero de 2022, la dirección de Planificación, informa que "(...) no tiene planificado intervenir en el predio en el presente año 2022, sin embargo, el Gad Parroquial de Santa Rosa muestra interés de utilizar el predio para realizar ferias artesanales.- Se adjunta planimetría del lote solicitado.";
- Que mediante oficio GADPRSR 0089-2022 de fecha 03 de marzo del 2022, el abogado Segundo José Caiza, Presidente del GADPR Santa Rosa, dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, informa "(...) en el inmueble con clave catastral 6502009289000 de propiedad del GAD Municipal de Ambato, me permito informar que el GAD parroquial no tiene planificado ningún proyecto.";
- Que del Certificado de Gravamen N° 94423, de fecha 05 de marzo de 2022, Prof. 814070 se desprende: "**NO SE ENCUENTRA INSCRITOS: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.**" con lo que queda demostrado que el predio en mención es propiedad del GAD Municipalidad de Ambato;
- Que con oficio OPM-FISC-22-811 de fecha 08 de marzo de 2022, el ingeniero Kleber Padrón, Director de Obras Públicas, ingeniero Byron Núñez S., Servidor Público e ingeniero Abel Vinueza, Jefe de Fiscalización (E) informan al ingeniero Willian Yambay, Director de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022

Hoja 7

Desarrollo Social y Económico que: "(...) El Departamento de Obras Públicas no tiene programado realizar ningún proyecto en el inmueble ubicado en la Parroquia Santa Rosa en la Av. García Moreno (Vía a Guaranda) y Gonzáles Suárez";

- Que mediante oficio DAD-ACB-22-0259, de fecha 18 de mayo de 2022, la ingeniera Farley Duque, Jefa de Administración y Control de Bienes y la licenciada Cecilia Argotti A., Técnico de Administración y Control de Bienes, informa al doctor Marcelo Tapia, Director Administrativo (E): "(...) en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; en lo referente a la titularidad del inmueble como municipal, adjunto enviamos la documentación de respaldo (Información Registral)";
- Que con oficio DAD-2022-0711 de fecha 09 de junio de 2022, el abogado Marcelo Tapia, Director Administrativo (E), remite el Informe Social de Otorgamiento de Comodato en el que concluyen que: "(...) se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal en base a los objetivos planteados, tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo que se establece en la ordenanza vigente (50 años) predio ubicado en la parroquia Santa Rosa, Vía a Guaranda, a favor de la "Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT";
- Que mediante oficio PS-22-528 de fecha 09 de junio de 2022 el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente textualmente recomienda: "(...) Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DAD-2022-0711, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el Director Administrativo (E) - Ab. Marcelo Tapia, donde se da a conocer el Informe Social de Otorgamiento del comodato a favor de la "Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT", bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal con un área de terreno de 547,70 m², sin área de construcción, ubicado en la parroquia Santa Rosa, en las calles Vía a Guaranda y González, a favor de la Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua. (...)";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 049 (FW 61424) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico PS-22-528





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-310-2022
Hoja 8

de fecha 03 de junio del 2022 suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico; así como el informe DAD-2022-0711, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el abogado Marcelo Tapia Director Administrativo (E), a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años).";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **21 de junio de 2022**, acogiendo el contenido del informe 049 (FW 61424) de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico PS-22-528 de fecha 03 de junio del 2022 suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico; así como el informe DAD-2022-0711, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el abogado Marcelo Tapia Director Administrativo (E), a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años).

Lo certifico.- Ambato 15 de julio de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

c. c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-07-14
Fecha de aprobación: 2022-07-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-727
Flow: 61424

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

21 JUL 2022

Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO

Señores Unión de Comunidades Toallo Santa Rosa "UCIT"
INTERESADO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-310-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe jurídico PS-22-528 de fecha 03 de junio del 2022 suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico; así como el informe DAD-2022-0711, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el abogado Marcelo Tapia, Director Administrativo (E), a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa UCIT" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-310-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
20-07-2022

